



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SERMANT CÍA. LTDA.

OTORGADA POR

RODRIGO DAVID DIAZ NOLIVOS,
DANIELA MICHELLE DIAZ NOLIVOS,
ANDRES DANIEL DIAZ NOLIVOS Y
RODRIGO ENRIQUE DIAZ PONCE

CAPITAL SUSCRITO \$. 400.00.-

CAPITAL PAGADO \$.400.00.-

CUANTIA \$. 400.00.-

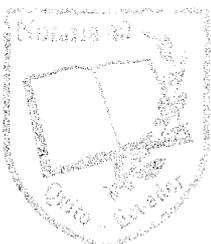
(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cons_sermant

Escritura. N° 4535

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de octubre del dos mil nueve, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores Rodrigo David Díaz Nolivos, Daniela Michelle Diaz Nolivos, Andrés Daniel Díaz Nolivos y Rodrigo Enrique Díaz Ponce, por sus propios y personales



derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los tres primeros y casado el cuarto, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste un constitución de compañía limitada, contenido en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.- PRIMERA .-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Rodrigo David Díaz Nolivos, Daniela Michelle Díaz Nolivos, Andrés Daniel Díaz Nolivos y Rodrigo Enrique Díaz Ponce, por sus propios y personales derechos.- Los

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los tres primeros y casado el cuarto, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-

SEGUNDA.-
CONSTITUCION DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD
LIMITADA SERMANT CÍA. LTDA. Y ESTATUTOS



SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones de carácter mercantil e industrial y participar de utilidades que tales actividades produzcan, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTOS**

SOCIALES CAPITULO PRIMERO.-DEL NOMBRE DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE.- La compañía se denominará SERMANT CÍA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- El domicilio es la ciudad de Quito

Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- La Compañía podrá cambiar su domicilio así como establecer sucursales, agencias, almacenes y oficinas en cualquier ciudad del país o fuera de él cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL .- La Compañía tiene como objeto: a) Diseño, construcción y montaje de proyectos electromecánicos; b) Importación, exportación, compra y venta de maquinaria industrial; c) Además podrá vender, importar, exportar y comercializar artículos, implementos, insumos, eléctricos, electrónicos y demás; d) Comercialización de equipos industriales; e) Asesoramiento e implementación de automatización industrial. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley, que tenga relación con el objeto social.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de Cincuenta años contados a partir de la inscripción de



la presente escritura en el Registro Mercantil.-**CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y PARTICIPACION.-ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido suscrita y pagada en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD\$)	CAPITAL PAGADO (USD\$)	PARTICIPACIONES
RODRIGO DAVID DIAZ NOLIVOS	60	60	60
DANIELA MICHELLE DIAZ NOLIVOS	60	60	60
ANDRES DANIEL DIAZ NOLIVOS	60	60	60
RODRIGO ENRIQUE DIAZ PONCE	220	220	220
TOTAL	400	400	400

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle.- Los socios comparecen en su calidad de nacionales y como tal realizan su aporte.- **ARTICULO SEXTO NORMA GENERAL.-**

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de socios; y su administración al Gerente y al Presidente.

ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni



el de la realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.**- Salvo que la Ley, disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento (50%) de los socios, con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el numero de socios presentes, siempre que se cumplan los de más requisitos de Ley.- **ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTIUCLO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General y ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- No obstante de lo dispuesto en el artículo anterior, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, a acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en le ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscrita con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar



al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.-

el Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a)

Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de

secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y

firmar, con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el

Presidente los certificados de aportación y extender el que

corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo

dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías; e)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la

Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Compañía

aumentará o disminuirá su capital social, en resolución de Junta

General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes

del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios

tendrán derechos preferentes para suscribir el aumento de

proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en

contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la

Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

corresponda, de acuerdo con la misma Ley.-**TERCERA.-**

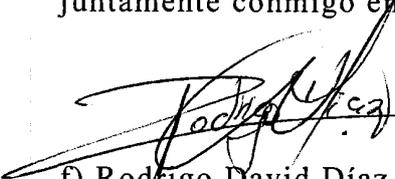
NOMBRAMIENTO DE ADMINSTRADORES.- Para los periodos

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00004



señalados en los Artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora Alicia Beatriz Nolivos Dávila y como Gerente al señor Rodrigo Enrique Díaz Ponce. **CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerda autorizar a Elizabeth Cristina Zárate, como abogada de la Compañía, para que a su nombre solicite a la Superintendencia o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento público. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura". - (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha. - ~~HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA~~ que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -


f) Rodrigo David Díaz Nolivos

c.c. 172094998-9


f) Daniela Michelle Díaz Nolivos

c.c. 172543834-3





f) Andrés Daniel Díaz Nolivos

c.c. 172455945-3



f) Rodrigo Enrique Díaz Ponce

c.c. 1705251740



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULEA DE CIUDADANIA NO 17209497819

DIAS MOLIVOS RODRIGO DAVID

PROVINCIA COTACALLAO CANTON CARRIZO

FECHA DE NACIMIENTO 08/12/2004

FECHA DE EMISION 09/01/08

FORMA No. 1088

[Signature]
EXAMINADOR DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E398913222

IDENTIFICACION NO. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RODRIGO ENRIQUE DIAZ PONCE PROF. OCUP.

MADRE BEATRIZ MOLIVOS DAVILA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 08/12/2004

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1337830



PULGAR DERECHO

① ✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

127-0004 1720949889

NUMERO

DIAS MOLIVOS RODRIGO DAVID

PROVINCIA COTACALLAO CANTON CARRIZO

PARROQUIA

[Signature]
COMISARIO DE LA CANTA





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALISTICA

REGULAR CIDADANIA 172543234-3

DIAZ NOLIVOS DANIELA NICHELLE
 PICHINCHA/QUITO/CHAMPICRUZ
 24 JUNIO 1991
 001-E 0530 00660 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1992



Daniela Diaz

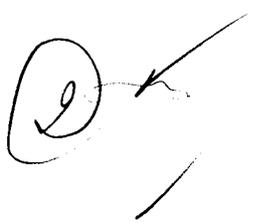
ECUATORIANA***** V3332V3222

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

RODRIGO ENRIQUE DIAZ PONCE
 ALICIA BEATRIZ NOLIVOS DAVILA
 QUITO 25/06/2009
 25/06/2021

REN 1439358





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

126-0004 1724559453
 MUNIPIO CECULA

DIAZ NOLIVOS ANDRES DANIEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAS CAÑELEH
 PARROQUIA JONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CECULA DE CIUDADANIA No 172455945-3

DIAZ NOLIVOS ANDRES DANIEL
 PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
 26 ENERO 1990

002-E 0964 01126 M

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1990



[Signature]

EQUATORIANA***** E833313222

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

RODRIGO ENRIQUE DIAZ PONCE
ALICIA BEATRIZ NOLIVOS DAVILA
 QUITO 28/01/2008

28/01/2020

REN 2590804
 Pch



3



Dr. Oswaldo Mejia Pastor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CEDULA DE CIUDADANIA N° 170555174-0

DIAZ PONCE RODRIGO ENRIQUE
 RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 NOVIEMBRE 1957
 001-1 0225 09456 M.
 RICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957

[Handwritten signature]



EDUARDIANA
 CASADO ALICIA BEATRIZ NOLIVOS
 SECUNDARIA EMPLEADO

RODRIGO DIAZ
 YOLANDA PONCE
 QUITO DE ECUADOR 08/04/2005
 08/04/2017

REN 1073457
 Pch

[Handwritten signature]



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GEN

198-0035

NÚMERO
 DIAZ PONCE RODRIGO ENRIQUE

PROVINCIA
 QUITO



4



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267268
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ PONCE YOLANDA ISABEL DOLORES
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2009 11:38:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERMANT CIA. LTDA.
APROBADO
APROBACIÓN IEPI



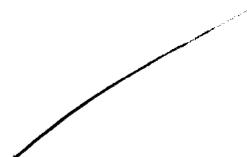
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M^{te} Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009/10/06

Mediante comprobante No.- 736401122, el (la)Sr. (a) (ita): VANESSA TATIANA JARRIN BERMEO

Con Cédula de Identidad: 1716752355 consignó en este Banco la cantidad de: 400 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SERMANT CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

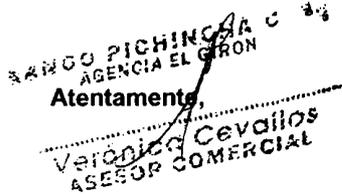
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RODRIGO DAVID DIAZ NOLIVOS	1720949989	\$.	60 usd
2	DANIELA MICHELLE DIAZ NOLIVOS	1725438343	\$.	60 usd
3	ANDRES DANIEL DIAZ NOLIVOS	1724559453	\$.	60 usd
4	RODRIGO ENRIQUE DIAZ PONCE	1705251740	\$.	220 usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA EL GRON
Atentamente,
Verónica Cevallos
ASESOR COMERCIAL

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



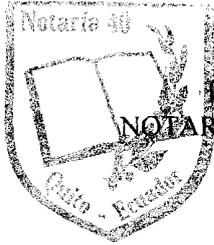
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



OS

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004414, dictada el veinte y uno de Octubre del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía SERMANT CIA. LTDA., otorgada en la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el siete de Octubre del dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y tres días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-

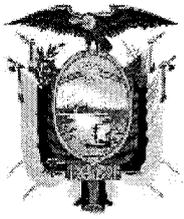


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO~~



[Faint, illegible text, possibly a watermark or bleed-through from the reverse side of the page.]



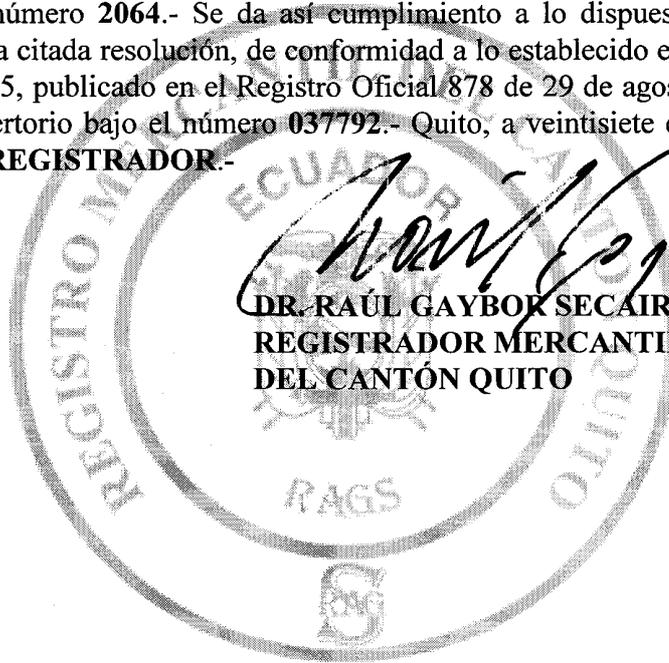
00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de octubre de 2.009, bajo el número **3514** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERMANT CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2064**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037792**.- Quito, a veintisiete de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0027336

Quito, 29 OCT 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERMANT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL